

Proceso: "MAGYAR ROSA ANA C/ MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE HONORARIOS" Expte. RO-00230-C-2026

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 (UJCA)

General Roca, 02/07/2026.- fas

Proveyendo el escrito de la Dra. Magyar del 30/06/2026 13:53:12 -horario inhábil-, por lo que se tiene ingresado el 01/07/2026:

Por iniciada ampliación de sentencia monitoria.

Téngase presente la reserva efectuada.

Estese a lo que se resuelve a continuación.

Matias Lafuente

Juez

CERTIFICO: teniendo a la vista los autos [RO-00098-C-2026 "ABDALA JORGE ALBERTO C/ MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE SENTENCIA"](#), en fecha [05/05/2026](#) se determinaron los honorarios complementarios de la Dra. Rosa Ana Magyar en la suma de **\$1.700.858,07**.

El día [18/06/2026](#) se intimó a la demandada Provincia de Río Negro al pago de los mismos, lo que no se ha cumplido hasta la fecha.

Silvia Romano

Secretaria

General Roca, 02/07/2026.

PROCESO.

El proceso caratulado MAGYAR ROSA ANA C/ MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE HONORARIOS, Expte. Nro. RO-00230-C-2026 en trámite por ante la Unidad jurisdiccional Contencioso Administrativa a mi cargo y;

ANTECEDENTES.

1. Que mediante escrito de fecha [30/06/2026](#) la Dra. Magyar solicita la

ampliación de la sentencia monitoria dictada el [10/02/2026](#) contra la demandada PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

2. Que conforme, la certificación que antecede se han determinado los honorarios complementarios de la letrada en fecha [18/06/2026](#), habiéndose intimado al demandado al pago de los emolumentos en fecha [05/05/26](#) y por el plazo de cinco días con resultado infructuoso.

3. En consecuencia, habiendo vencido el plazo de intimación otorgado, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 489 del CPCyC corresponde hacer lugar al apercibimiento allí previsto y ordenar la ejecución.

4. En su mérito, y encontrándose cumplidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por la norma citada corresponde dictar sentencia monitoria sin más trámite.

Por ello;

III. RESUELVO.

1. Ampliar la sentencia monitoria de fecha [10/02/2026](#), hasta que la ejecutada PROVINCIA DE RÍO NEGRO abone además de las sumas allí contenidas, el monto de **\$1.700.858,07** -en concepto de honorarios complementarios-, con más sus intereses, costos y costas de la ejecución. Costas al ejecutado.

2. Notifíquese.

Matias Lafuente

Juez

MEDIDAS GENERALES

TRABASE EMBARGO sobre el 20% (cf. art. 55 Const. Provincial) de las partidas que ingresen en la cuenta RENTAS GENERALES de la PROVINCIA DE RIO NEGRO CTA. 900001178 CBU 0340250600900001178004, CUIT 30639453282 en el Banco Patagonia S.A. sucursal local, CON EXCLUSIÓN de las partidas destinadas a: Asistencia Social; Salud; Educación; Justicia; Recursos Provenientes de la Recaudación de impuestos administrados por la Dirección General de

Rentas y los provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos normado por la ley 23.548, Regalías Hidrocarburíferas e Hidroeléctricas, en tanto no se efectúe la distribución prevista en la ley 1946 y sus modificaciones (conf. arts. 6 y 7 Ley H Nro. 2959- consolidada por Ley 4270) hasta cubrir la suma de \$1.700.858,07 en concepto de honorarios complementarios con mas la suma de \$800.000 calculada para costos y costas.

Ofíciase a dicha entidad bancaria haciéndole saber que las sumas retenidas deberán depositarse en la cuenta judicial de autos Nro. 126753033 CBU 03402780 08126753033002 y a la orden de este Juzgado.

Atento a la incorporación de la Entidad Bancaria al sistema del Bus Federal, siendo necesaria la firma de funcionario/a judicial en el oficio: acompañe el mismo con el tipo de mov. OFICIO A CONFRONTE [tipo de oficio: Organismos Externos; Institución de destino: Banco Patagonia; Organismo: Oficios Judiciales].

Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia,

No se reconocerán gastos de diligenciamiento de los oficios dentro del radio de esta ciudad, dado que hacen a la tramitación del expediente y en consecuencia a la actividad profesional del o los letrados intervinientes.

Matías Lafuente

Juez